



Consorcio Santa Maria 004

NIT 901.425.564-5

CSM004-OBRA-CL-5668-2023

Bogotá 15 de marzo de 2023

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR A-H

NORMA ESPERANZA RAMIREZ GODOY

DIRECTORA DE INTERVENTORÍA

Carrera 7 No. 156-10 Piso 31 Edificio Torre Krystal

Bogotá - D.C.

REF: IDU CONTRATO No. 1647 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 Cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

ASUNTO: Respuesta a la comunicación SAL-23-004045. Intervención sobre la glorieta existente de la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Bosa y la solicitud de modificación para adición de actividades y valor de la construcción de esta glorieta que ha solicitado la interventoría. Comunicación IDU No. STES 20233460272851.

Respetada Ingeniera:

En cumplimiento a lo estipulado en el contrato de la referencia y en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V7, atendemos a la comunicación SAL-23-04045 con la cual la interventoría nos traslada la comunicación STES 20233460272851 del 01/03/2023 con la cual el Instituto de Desarrollo Urbano se pronuncia respecto a nuestra solicitud de adición al contrato IDU 1647 de 2020 de las mayores cantidades de obra necesarias para la intervención de la glorieta localizada en el intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa.

Inicialmente, informamos que estamos desarrollando el análisis sobre esta situación desde el punto de vista técnico, financiero y legal, tal cual lo solicita la interventoría mediante la comunicación SAL-23-004045. Sin embargo, hasta no tener una aclaración adecuada para esta condición, el Consorcio Santa María 004 no ejecutará las actividades y en vista de que de acuerdo al PDT vigente el inicio de las actividades se proyecta dependiendo del hito "Aprobación del modificadorio para la intervención" el cual está previsto para el 12/07/2023, si llegada la fecha de cumplimiento del hito no se tiene la aclaración respecto a la adición, procederemos a realizar los ajustes correspondientes al PDT.

No obstante, de manera preliminar podemos comentar que, de acuerdo al concepto de la entidad, tal y como lo indica en el numeral 3 y luego en las conclusiones:

*“3. Ya que el diseño geométrico en planta propone la inclusión de las calzadas BRT al interior de la glorieta y las conexiones de la glorieta con las calzadas mixtas proyectadas para la Troncal Cali en los costados norte y sur, las estructuras planteadas para el componente de pavimentos en los documentos puestos a disposición del contratista de obra, **consideran el cálculo de estructuras de pavimentos para las calzadas BRT proyectadas al interior de la glorieta, intervenciones parciales de la glorieta en los costados norte y sur para conectarla a las calzadas mixtas y a las BRT, así como la estructura del ramal E-N.**”* Tomado de la comunicación STES 20233460272851. Negrita fuera de texto.

Consideramos que la entidad ha realizado una incorrecta interpretación a lo solicitado con nuestra comunicación CSM004-OBRA-CL-4936-2023 del 02/12/2022 y luego con la CSM004-OBRA-CL-5077-2023 del 11/01/2023, debido a que la solicitud de adición se refiere al “anillo” de la glorieta que debe ser intervenido luego de que se instalen las redes hidráulicas y secas, además, con el propósito de empalmar la rasante de la glorieta con las rasantes de las calzadas BRT que la atraviesan.

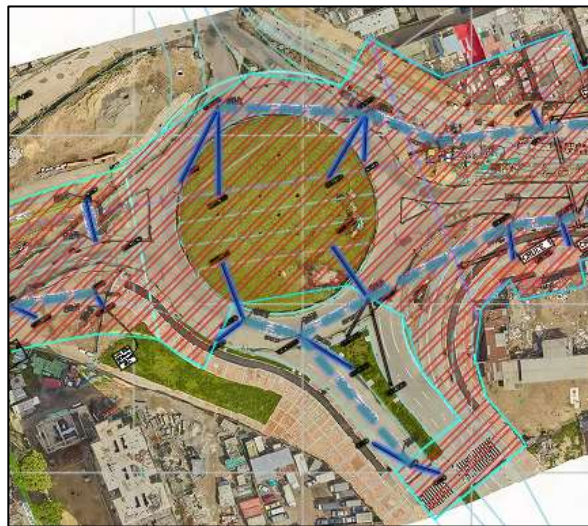
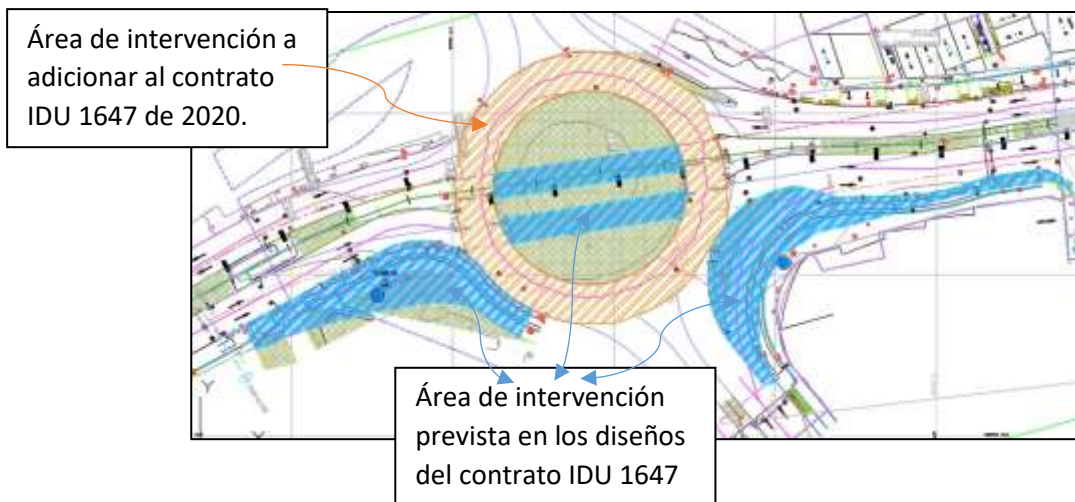


Ilustración 1: Redes de alcantarillado proyectadas en la glorieta Av. Bosa. Fuente: Elaboración propia.

Y no para las intervenciones parciales de la glorieta en los costados norte y sur para conectarla a las calzadas mixtas y a las BRT, así como la estructura del ramal E-N, que para el caso que nos ocupa sería:



En la ilustración anterior, se muestra en color azul las áreas de intervención que de acuerdo con los diseños del contrato IDU 1647 de 2020 deben ser intervenidas (que corresponden a las mencionadas por el IDU en la comunicación STEST 20233460272851) y en color naranja las áreas que no se concibieron en los diseños y que son objeto de adición al contrato, de acuerdo a nuestra solicitud previa.

Con lo cual, podemos observar que en la estructuración del proyecto no se incluyeron las cantidades de la estructura de pavimentos, ni las actividades complementarias para la intervención del “anillo” de la glorieta no fueron consideradas en los estudios previos desarrollados por la consultoría del contrato IDU 1352 de 2017 con los cuales el IDU estructuro el proceso licitatorio IDU-LP-SGI-004-2020.

Cordialmente,

**SERGIO ARTURO
GIRALDO MUÑOZ**

Firmado digitalmente por SERGIO
ARTURO GIRALDO MUÑOZ
Fecha: 2023.03.15 05:31:19 -05'00'

SERGIO ARTURO GIRALDO MUÑOZ
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO SANTA MARÍA 004

Elaboró: CLA
Revisó: SAGM
Anexo: N.A
C.C.: Archivo